



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LELIS NORIEGA GUTIERREZ

DEMANDADO: ETELVINA LEONOR GNECCO SALAS

RADICACIÓN No: 20621408900120180046601

Acorde con lo dispuesto en el art. 14 del decreto 806 de 2020, que dispone:
“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto, se DECLARA DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el extremo ejecutado contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia de instrucción y juzgamiento del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA PAZ, al no haberse sustentado el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

**JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

207811eae0012c4386a94a69181c69c43ef494c090d603e3f3032d85a3c14f24

Documento generado en 04/05/2021 04:08:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>